

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

1903 — AÑO DEL CINCUENTENARIO — 1953

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 22 DE AGOSTO DE 1953

Nº 12157

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 258 de 25 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resuelto Nº 1051 de 3 de Abril de 1952, por el cual se confiere una autorización.
Resueltos Nos. 1062 y 1068 de 3 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 190 y 191 de 20 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 80 de 15 de Mayo de 1953, por la cual se suspende a una maestra.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 171 y 172 de 28 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos traslados.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones
Contrato Nº 6 de 27 de Julio de 1953, celebrado entre el Ministerio de Bellas Artes y el señor Carlos González Bazán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA
Decreto Nº 147 de 12 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 7685 y 7686 de 30 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resueltos Nos. 533 y 534 de 13 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 258
(DE 25 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alejandro Stephens Inspector Jefe de Aduana en la Zona Libre de Colón, para ocupar el cargo creado por el Decreto Ley Nº 4 de 14 de marzo de 1953.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 1051

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1051.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor "Camilo A. Porras", en memorial de fecha 1º de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de

derechos, en virtud del Decreto Nº 89 de 26 de Agosto de 1938, lo siguiente:

2.500 pies lámina de acero; 5.000 pies lámina de aluminio; 300 c.u. V-906 Balancines con V-906 conectador; 300 c.u. V-895 Fijador; 100 c.u. V-189 Soporte de centro para cabezotes; 1.000 c.u. V-178-L Poleas; 1.000 V-121 Casquillos; 5.000 c.u. V-221 Tachuelas; 3.000 c.u. V-264 Tornillos de 3/4" Nº 6; 30 libras V-135 Pasadores; 30 libras V-228 Clavos para poleas; 600 c.u. V-102 Escuadras universales; 600 c.u. V-131 Sujetadores; 500 c.u. V-120-B Igualadores; 6.000 pies lin. Rieles para balancina; 3.000 pies lin. Rieles para cabezotes.

Que entre los privilegios se concede al fabricante lo siguiente:

"Las casas fabricantes de muebles que se dediquen a confección de "Persianas de Venecia", se les permitirá exoneración del pago del impuesto de introducción sobre la materia prima, para el desarrollo de su industria".

Que según las disposiciones que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar;

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº 89 de 26 de Agosto de 1938, al señor Camilo A. Porras, para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
Apartado N° 451AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1052

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1052.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Azucarera La Estrella, S.A.", en memorial de 31 de Marzo último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por diez (10) bultos que contiene Acido Sulfúrico, herramientas y accesorios para tubería para ser usados en el Ingenio de azúcar, con un valor de B/. 544.49, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88448, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviados en el vapor Tessa Dan, que salió el 24 de Marzo ppdo. del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera La Estrella, S.A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho: La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea

importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecha;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Azucarera La Estrella, S.A.", exoneración de derechos de importación sobre los diez (10) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1053

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1053.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Azucarera La Estrella, S.A.", en memorial de 31 de Marzo último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja de Válvula reguladora para tubería de vapor, con un valor de B/. 320.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45396, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. peticionaria, enviado en el vapor Cristóbal, que salió el 19 de Marzo ppdo. del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera La Estrella, S.A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950;

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la

respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Azucarera La Estrella, S.A.", exoneración de derechos de importación por una (1) caja de Válvula reguladora para tubería de vapor, especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 190

(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Ibelice C. de Aquino, Oficial de 5ª categoría.

Artículo segundo.—Nómbrese interinamente a Urania Marquinez, Oficial de 5ª categoría, en reemplazo de Ibelice C. de Aquino, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 191

(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Ofelia Moreno, Contadora de 2ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Lucila A. Castillo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este De-

creto comienza a regir a partir del día 15 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE A UNA MAESTRA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 80.—Panamá, 18 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Ana C. Tucker o Ana C. T. de Acuña, maestra de la Escuela de San Miguel, Distrito de Balboa, ha sido denunciada por la comisión de faltas públicas que es forzoso tildar de escándalos sociales;

2º—Que los cargos aparecen plenamente comprobados en los autos y están comprendidos dentro de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley 47, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Artículo primero.—Suspéndese inmediatamente a la señora Ana C. Tucker o Ana C. T. de Acuña de su cargo de maestra de la Escuela de San Miguel, Distrito de Balboa.

Artículo segundo.—Para los fines de Ley, comuníquese a la sindicada lo dispuesto en el artículo anterior, por intermedio del respectivo Inspector Provincial de Educación.

Artículo tercero.—Désele a la señora Ana C. Tucker o Ana C. T. de Acuña las garantías que para su defensa consagra la Ley Orgánica del Ramo de Educación.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 171.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Cecilia Domínguez de Salas, de la escuela de Santa María, a la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dora J. de Altamar, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Dora J. de Altamar, de la escuela Simón Bolívar, a la escuela de Santa María, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia Domínguez de Salas, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 172.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
RESUELVE:

Trasladar a la señorita Dora E. Vergara de la Escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, a la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Ministerio de Educación.—Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.—Contrato número 6.—Panamá, 27 de Julio de 1953.

Entre el Ministerio de Educación, representado por el Jefe del Ramo, Ingeniero Víctor C. Urrutia, y el señor Carlos González Bazán, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-15437, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y representación, quien en este documento se denominará el Autor, se ha acordado lo que a continuación se declara:

Primero: El Autor ha entregado al Ministerio una copia de su obra titulada "Al Son de Mi Mejorana", que obtuvo el Segundo Premio, Sección de Poesía, en el Concurso Ricardo Miró 1949-1950.

Segundo: Dicha obra está editándose en la Imprenta Nacional, por cuenta exclusiva del Ministerio, y de ella se hace un tiraje de dos mil (2.000) ejemplares.

Tercero: Una vez terminada la edición del libro, el Ministerio entregará al Autor la cantidad de mil (1.000) ejemplares, y retendrá los mil (1.000) restantes para distribución gratuita en desarrollo de su labor cultural. El Ministerio se obliga a no regalar ejemplares a individuos particulares.

Cuarto: Las estipulaciones anteriores no afectan los derechos de propiedad literaria del Autor, los cuales conserva en toda su plenitud.

Para constancia, se firma el presente documento, en doble ejemplar, uno para cada declarante,

a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Autor,
Carlos González Bazán.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 147
(DE 12 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Nora Kaine Pinzón, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Agricultura, División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Graciela Conte Porras quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio, de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7685

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7685.—Panamá, 30 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Edúardo A. Pine!, Almacénista (Febrero de 1951 a Enero de 1952).

Pedro Pablo Picota, Pintor (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Honorio Hurtado, Bracero (2ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Rodolfo A. Pinzón S., Capataz (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Euclides Domínguez, Chofer (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Cándido Peart, Ayudante Carpintero (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Miguel E. Jurado, Sereno (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

José A. Berrio, Carpintero (Abril de 1951 a Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7686

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7686.—Panamá, 30 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

Jacinto Juárez, Ayudante-Herrero (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Pedro Juárez, Peón (Enero a Noviembre de 1951).

División "E":

José M. Sáez, Cadenero (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 533.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Saneamiento, así:

Facundo Caballero, Inspector Asistente de Sanidad, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Luis H. Rosas, Inspector Ayudante de Sanidad, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Adherbal Taulier, Inspector Ayudante de Sanidad, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Francisco Marín, Peón recolector de basuras de Las Sabanas, dos (2) meses de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Esteban Sánchez, Peón recolector de basuras de Las afueras de la ciudad, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 534.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Carlos Alvarado, Peón en la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 16 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de septiembre de 1953, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado y en papel sellado de primera clase, para el suministro de materiales y mano de obra necesarios para la pintura de los siguientes edificios de propiedad nacional:

Palacio Nacional, Palacio de Justicia, Palacio Presidencial, Oficina Central de Correos y Telégrafos, Policía Secreta Nacional, Instituto Nacional, Escuela República de Chile, Administración de Transportes y Talleres, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Policía Nacional.

El pliego de especificaciones se podrá obtener durante las horas hábiles, en el Despacho del Ingeniero Jefe del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas,

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Candelaria Jiménez de Vargas, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación, por compra a la Nación, de un globo de terreno nacional con una capacidad superficial de trece hectáreas (13 Hts.) con 1000 metros cuadrados, ubicado en Salud, Distrito de Chagres, de esta comprensión, el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, con camino de Salud a Chagres; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con terrenos de José Puello y por el Oeste, con terrenos de José Bryan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 10 de Agosto de 1953.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
JOSE MARIA GONZALEZ.

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 4538
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 23 de Septiembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1964 de 13 de Agosto de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 33 hectáreas con 655 metros cuadrados, que constituye la finca de propiedad de la Nación denominada "Los Poroporos", ubicada en jurisdicción del Distrito de Gualaca e inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nº 427, al tomo 67, folio 324, Sección de Chiriquí. Los linderos de esta finca se detallan en la Resolución antes mencionada y el plano correspondiente reposa en el expediente respectivo.

El precio básico será de veintidós balboas con cincuenta centavos (B/. 22.50) la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate, escritas en papel sellado y con timbres de "Soldado de la Independencia". De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo, o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, las copias y detalles que sean necesarios. Panamá, 14 de Agosto de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Carles Guardia, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de La

Pintada, con cédula de identidad personal Nº 9-2789; mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita se le adjudique título de plena propiedad de un globo de terreno situado en el distrito de La Pintada cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Piedras Gordas y terrenos nacionales; Este, terrenos del peticionario y Oeste, terrenos nacionales, y con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas, quinientos metros cuadrados (51 Hts. 0500 M.2.) denominado "El Calabazo".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija éste Edicto en lugar visible por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.
Antonio Rodríguez.

L. 26.792
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Carles Guardia, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de La Pintada y cédula con el Nº 9-2739; solicita por medio de escrito a ésta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de La Pintada Vieja a La Pintada; Sur, camino real de La Pintada Vieja a La Pintada; Este, Callejón de por medio y Oeste, Rubén Fernández con una capacidad superficial de dos hectáreas, setecientos diez y seis metros cuadrados (2 Hts. 0716 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.
Antonio Rodríguez.

L. 26.793
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Central 121, sin más datos de identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Depacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:"

Como quiera que la condena decretada contra él es jurídica el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada y dispone que para los efectos de su ejecución se remita a quien corresponda la tarjeta en referencia a fin de que la condena decretada no resulte letra muerta por falta de identificación precisa del reo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Henríquez, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Dionisio de Gracia, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, mayor de edad, soltero, albañil sin cédula de identidad personal y residente en Calle "E", N° 19 cuarto 65 de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado De Gracia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Stephen Massiah, de identidad civil desconocida en el expediente, acusado por el delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Stephen O. Massiah, de identidad civil desconocida, por el delito de estafa comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Como se desconoce el paradero del inculcado, se ordena su emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará preventivamente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Massiah, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vicenta A. Viuda de Díaz, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Vicenta A. Vda. de Díaz, de generales desconocidas en autos, por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral en vista de que la procesada se encuentra prófuga.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la encausada Vicenta A. Vda. de Díaz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Vicenta A. viuda de Díaz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo un tal "Fred" o Estefanel Jerónimo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Ultraje al Pudor".

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, sin mayores abundamientos por innecesarios, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia dictada contra Estefanel Jerónimo, ya que jurídicamente hay mérito para fallo igual, al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2153.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—Dario González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simona Batista, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Simona Batista, de generales desconocidas en autos, por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa en vista de que la procesada se encuentra prófuga.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte a la encausada Simona Batista, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Simona Batista el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere, asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Batista, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clelia C. de González, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Clelia C. de González, de generales desconocidas en autos, por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XI, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa, en virtud de que dicha procesada se encuentra prófuga.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la encausada Clelia C. de González, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Clelia C. de González, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez,

(Segunda publicación)